

## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que reajusta el Monto del Ingreso Mínimo Mensual así como de la Asignación Familiar y Maternal y del Subsidio Familiar Mensaje N° 084-366**

#### **I Antecedentes.**

1. A contar del 1 de agosto de 2018, elévase de \$276.000 a \$ 283.500 el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad.

Asimismo, se eleva a contar del 1 de agosto de 2018, de \$206.041 a \$ 211.640 el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 65 años de edad y para los trabajadores menores de 18 años de edad.

También, se eleva a contar del 1 de agosto de 2018, el monto del ingreso mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales, de \$178.037 a \$ 182.875.

A partir de los días 1 de enero de 2019, 1 de julio de 2019, 1 de enero de 2020, 1 de enero de 2021 y 1 de enero de 2022, los montos del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad, para los trabajadores mayores de 65 años de edad y menores de 18 años de edad y para fines no remuneracionales se reajustarán según los mecanismos que define el proyecto de ley.

2. Adicionalmente y a partir del 1 de julio de 2018 se modifica el monto del subsidio familiar y los tramos para la asignación familiar y maternal y los montos correspondientes a cada tramo. A partir del 1 de enero de 2019, 1 de julio de 2019, 1 de enero de 2020, 1 de enero de 2021 y 1 de enero de 2022 se reajustarán de acuerdo a los mecanismos que define el proyecto de ley.

#### **II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

1. Como consecuencia de lo anterior:
  - a. Se modifican los niveles de ingresos inferiores y superiores correspondientes al grupo C, a que se refiere el artículo 160 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763 de 1979 y

de las leyes 18.933 y 18.469.

Estas modificaciones generan una disminución en la recaudación de copagos en la modalidad institucional en los establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

- b. Se modifica el valor del subsidio previsional a los trabajadores jóvenes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 20.255.
- c. Se modifica el valor de la asignación por muerte de activos y pensionados del antiguo sistema y para otros beneficiarios que cumplan lo dispuesto legalmente.
- d. Se modifican los tramos para la asignación familiar y maternal y los montos correspondientes a cada tramo, de acuerdo a lo siguiente:

A contar del 1° de julio de 2018	De \$11.604 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$296.428.
	De \$7.121 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$296.428 y no exceda los \$432.966.
	De \$2.251 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$432.966 y no exceda los \$675.280.
	Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares y cuyo ingreso mensual sea superior a \$675.280 no tendrán derecho a las asignaciones señaladas.

Los montos indicados se reajustarán el 1 de enero de 2019, 1 de julio de 2019, 1 de enero de 2020, 1 de enero de 2021 y 1 de enero de 2022, de acuerdo a los mecanismos que define el proyecto de ley.

- e. Adicionalmente, se modifica el valor del Subsidio Familiar establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.020, de tal forma que su valor a partir del 1 de julio de 2018 será de \$ 11.604.

El monto indicado se reajustará el 1 de enero de 2019, 1 de julio de 2019, 1 de enero de 2020, 1 de enero de 2021 y 1 de enero de 2022, de acuerdo a los mecanismos que define el proyecto de ley.

- 2. En consecuencia, los costos de esta iniciativa legal para los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 se presentan a continuación, considerando los siguientes escenarios:

- a) Escenario N° 1: Para el año 2018 se consideran los valores establecidos en el proyecto de ley y para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 se considera el caso que el PIB tuviese una proyección de crecimiento mayor a 2% y menor o igual al 4% anual, según el promedio del rango de la proyección de crecimiento del IPoM relevante, con lo cual el Ingreso Mínimo Mensual se incrementaría en un 4,5% nominal anual.

	Miles de \$				
	2018	2019	2020	2021	2022
Menores Ingresos por Copago FONASA Recaudación	725.409	3.592.670	5.726.079	8.594.801	11.442.274
Mayor Gasto Subsidio al Trabajador Joven Ley N° 20.255	30.998	156.231	252.945	386.857	525.729
Mayor Gasto Asignación por Muerte	247.487	1.247.300	2.019.473	3.088.569	4.197.321
Mayor Gasto Asignación Familiar	1.309.230	6.394.866	10.433.713	16.141.660	22.186.732
Mayor Gasto Subsidio Familiar	3.273.249	15.851.352	25.671.099	39.278.988	53.377.251
<b>Total</b>	<b>5.586.373</b>	<b>27.242.419</b>	<b>44.103.309</b>	<b>67.490.876</b>	<b>91.729.307</b>

(\*) El costo fiscal se calcula respecto a los valores vigentes del primer semestre del año 2018.

- b) Escenario N° 2: En el caso de crecimiento anual del PIB sea superior al 4,0%, según el promedio del rango de la proyección de crecimiento del IPoM relevante, el costo fiscal anual que se adicionaría por cada 0,1% que exceda dicho 4% será de \$ 477.555 miles.
- c) Escenario N° 3: Para el año 2018 se consideran los valores establecidos en el proyecto de ley y para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 se considera el caso que el PIB tuviese una proyección de crecimiento inferior o igual a 2%, según el promedio del rango de la proyección de crecimiento del IPoM relevante, con lo cual el Ingreso Mínimo Mensual se incrementaría en un 3,5% nominal anual.

	Miles de \$				
	2018	2019	2020	2021	2022
Menores Ingresos por Copago FONASA Recaudación	725.409	2.978.386	4.420.919	6.697.451	8.895.868
Mayor Gasto Subsidio al Trabajador Joven Ley N° 20.255	30.998	128.952	193.428	297.582	401.736
Mayor Gasto Asignación por Muerte	247.487	1.029.502	1.544.345	2.375.878	3.207.411
Mayor Gasto Asignación Familiar	1.309.230	5.269.163	7.939.949	12.325.416	16.782.423
Mayor Gasto Subsidio Familiar	3.273.249	13.092.995	19.639.493	30.207.061	40.774.629
<b>Total</b>	<b>5.586.373</b>	<b>22.498.997</b>	<b>33.738.133</b>	<b>51.903.389</b>	<b>70.062.067</b>

(\*) El costo fiscal se calcula respecto a los valores vigentes del primer semestre del año 2018.

3. El mayor gasto que represente la aplicación del presente proyecto de ley en el año 2018 se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público. En los años 2019, 2020, 2021 y 2022 los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.



**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

